



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

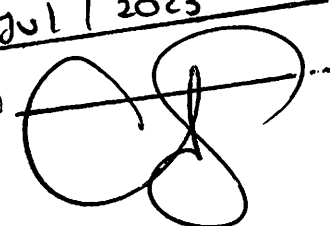
San Roque, Antioquia, veinticinco de julio de dos mil veintitrés

AUTO DE SUST. 575 DE 2023. RADICADO 2018-00008-00

Del incidente de levantamiento de embargo y secuestro y de la liquidación del crédito aportada, presentado por la accionada LILIANA VALENCIA NARANJO, a través de su apoderado judicial, en el proceso de la referencia, se da traslado a la parte demandante, por el término de tres (3) días, para que se pronuncie al respecto si a bien lo tiene.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE - ANTIOQUIA
Por el anterior se notifica por escrito
No. 89
26-Jul-2023
El secretario 



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, veinticinco de julio de dos mil veintitrés

Auto de sust. 574 de 2023. Radicado 2021-00105-00 (Incidente Levantamiento diligencia de secuestro)

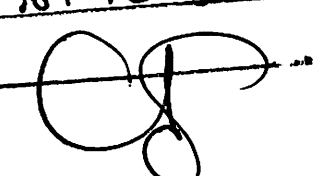
Previo a darle trámite a la solicitud de Incidente de Levantamiento de diligencia de secuestro, realizada en el proceso de la referencia, se requiere a la parte solicitante, para que aporte caución por valor de trece millones seiscientos mil sesenta pesos (\$13.600.060.00), de conformidad con lo establecido en el artículo 596 del CGP, en concordancia con el artículo 309 de la misma obra, parágrafo.

Lo anterior, en aras de garantizar el pago de las condenas mencionadas en el citado artículo, en caso de que la decisión fuere desfavorable al opositor, para lo cual se le concede un término de diez (10) días.

Se le reconoce personería al abogado JORGE RAUL RAMIREZ SANCHEZ, con c.c. 1.106.888.438 y tarjeta profesional N° 254.777 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en los términos del poder conferido por el señor ELKIN IVAN LOPEZ MURILLO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ROQUE, ANTIOQUIA
El anterior se notifica por escrito
Nº 89
26 - Jul / 2023
El secretario 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, veinticinco de julio de dos mil veintitrés

Proceso	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante	COOPERATIVA SAN ROQUE COOSANROQUE
Demandado	SARAY BELEÑO CASTAÑEDA Y MONICA PATRICIA URIANA APUSHAINA
Radicado	05 670 40 89 001 2022-00012-00
Instancia	UNICA
Decisión	Terminación por pago
Auto Inter.	320 DE 2023

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, suscrito por el apoderado de la entidad demandante solicitando la terminación del proceso por pago, coadyuvado por una de las demandadas, esto es, MONICA PATRICIA URIANA APUSHAINA y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del CGP, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y LAS COSTAS.

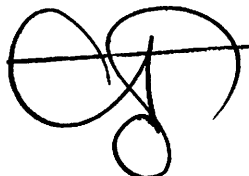
SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar decretada en razón de este proceso, siempre y cuando no haya embargo de remanentes.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: Procédase al archivo del proceso, previa anotación en el libro radicator.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISORIO MUNICIPAL
SAN ANTONIO DE RIOQUIA
En fe anterior, se notifica por escrito
N.º 89
FECHA 26- Jul / 2023
El secretario 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
San Roque, Antioquia, Veinticinco de julio de dos mil veintitrés

Auto interlocutorio 319 de 2023. Radicado 2022-00231-00

Con el fin de proceder con lo dispuesto en el artículo 372 del CGP, esto es, realizar la AUDIENCIA INICIAL, se fija el día VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, A LAS NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA.

Se advierte que en la fecha antes fijada se recibirá de forma oficiosa el interrogatorio a las partes y si no comparecen a la audiencia convocada, se someterán a las consecuencias establecidas en la norma antes citada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
SAN ROQUE - ANTIOQUIA
En fe de lo anterior, se notifica por escrito
A - 89
En, 26-Jul / 2023
El secretario 